

# MODIFICA LA LEY 21.426 SOBRE COMERCIO ILEGAL CON OBJETO DE PROHIBIR EL COMERCIO AMBULANTE EN SECTORES ALEDAÑOS A EDIFICIOS PÚBLICOS

**IDEAS GENERALES.**

Es indudable que los espacios públicos tienen un rol fundamental en el desarrollo de las ciudades, pues son áreas donde las personas transitan, interactúan y participan en actividades de diversa índole. Su valor radica en su capacidad para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, promover la cohesión social y contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades.

Los espacios públicos como plazas, parques y calles peatonales son lugares de encuentro donde personas de distintas edades, culturas y estratos sociales pueden convivir, fortaleciendo las comunidades y creando un sentido de pertenencia. De igual forma, son utilizados como lugares para impulsar la economía local, pues en torno a ellos suelen establecerse negocios como cafeterías, restaurantes, tiendas y ferias que dinamizan la actividad comercial.

Las áreas públicas son lugares accesibles para todas las personas independientemente de su situación socioeconómica, donde todos tienen derecho a disfrutar del entorno urbano, lo cual contribuye a la equidad y justicia social, y al tratarse de espacios compartidos, es de

toda lógica que exista una regulación capaz de enmarcar las actividades que son permitidas en estos lugares y aquellas que no pueden ser realizadas por ir en contra al bienestar general de la población y al orden público.

Son lugares donde los ciudadanos pueden ejercer actividades de manera libre, pero con el orden público y el respeto a los demás como límites necesarios para asegurar el funcionamiento armónico de la sociedad en espacios compartidos. Su objetivo es evitar conflictos, garantizar la movilidad y el bienestar de la ciudadanía

En este sentido, las actividades que se llevan a cabo en plazas, parques, calles y explanadas, deben ser reguladas par evitar que se transformen en un perjuicio para las comunidades y el orden público.

En nuestro país, las ordenanzas municipales suelen definir las normas sobre el uso de estos sectores, regulando el comercio ambulante, las actividades como ferias y la instalación de mobiliario. El uso adecuado de los espacios públicos es crucial para garantizar que cumplan su propósito, proporcionando seguridad y comodidad a los ciudadanos.

Lamentablemente, en los últimos años, el comercio ambulante ha aumentado de manera descontrolada en muchos municipios de nuestro país, generando perjuicios que afectan la calidad de vida de quienes circulan por las calles, quienes tienen derecho a disfrutar de los espacios públicos de manera cómoda.

El comercio ambulante no solo satura los espacios públicos, ocasionando caos peatonal y vial, sino que también afecta la limpieza y el decoro de los sectores donde se realiza, pues

es frecuente que quienes realizan estas actividades no se encarguen de limpiar y ordenar una vez que terminan su labor.

Es importante señalar que estas actividades suelen llevarse a cabo en sectores aledaños a edificios públicos, lugares donde se realizan funciones esenciales para el bienestar y el interés general de todos los ciudadanos. Por ello, es necesario que su entorno se mantenga despejado para asegurar un acceso fluido y una adecuada prestación de servicios.

El comercio ambulante suele generar aglomeraciones y desorden que afectan el acceso a estos recintos, perjudicando no solo la apariencia, sino también la seguridad y el desarrollo normal de las actividades que allí se realizan.

Los municipios son los encargados de regular el comercio ambulante dentro de su jurisdicción. En este sentido, el artículo 5° de la ley 21.426 establece: “Las municipalidades deberán establecer en sus respectivas ordenanzas los lugares donde se podrá ejercer el comercio ambulante, las que deberán contener, a lo menos, un sistema único de identificación personal, con registro fotográfico de la persona autorizada para ejercer dicho comercio”.

El problema es que no existe una alineación entre las distintas municipalidades para regular el comercio ambulante, y muchas de ellas no establecen perímetros claros donde se permita

la operación de esta actividad. Además, la fiscalización municipal a menudo no funciona correctamente, careciendo de inspectores en las calles que velen por el control y el orden. Esto genera que no se apliquen las multas correspondientes y que las personas se sientan con la libertad de operar en cualquier espacio, aun cuando no cuenten con autorización expresa del municipio.

Un estudio realizado por el Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica y la Cámara Nacional de Comercio reveló un "desorden normativo" en las municipalidades de la Región Metropolitana respecto al comercio ambulante. La investigación, que abarcó 13 comunas, detectó graves brechas y la falta casi total de regulación en puntos críticos, lo que lleva a los municipios a actuar de manera disímil o a no cumplir con la ley. Se concluye que la legislación actual es insuficiente y no se adecua a la realidad actual del comercio informal, ya que no existe una uniformidad en su categorización y regulación, dejando esta responsabilidad en manos de las municipalidades. El presidente del Observatorio del Comercio Ilícito y Seguridad de la CNC destacó la necesidad urgente de reformar la ley debido a su desactualización, especialmente considerando el crecimiento del comercio informal organizado y la falta de definiciones claras en la normativa.[1](#_bookmark0)

Sin duda, la regulación del comercio ambulante, especialmente en áreas cercanas a edificios públicos, es un tema que genera gran debate, ya que, aunque es esencial mantener el orden y la seguridad, se reconoce que esta actividad es una fuente de ingresos para muchas personas. Por ello, nuestra legislación debe incluir una norma que prohíba estas actividades

1 *“"Avalancha" de ambulantes en la RM: Estudio detecta "desorden normativo" en manejo municipal del comercio en calles.”* EMOL. Disponible en: https://[www.emol.com/noticias/Economia/2024/04/13/1127585/estudio-municipios-comercio-](http://www.emol.com/noticias/Economia/2024/04/13/1127585/estudio-municipios-comercio-) ambulante.html

en los alrededores de instalaciones gubernamentales, oficinas de servicios públicos y tribunales de justicia, ya que es la única forma de proteger su funcionamiento en beneficio del interés social y resguardar el orden cívico en sus inmediaciones.

# PROPUESTA LEGISLATIVA.

Este proyecto de ley tiene por objeto modificar la Ley 21.426 sobre Comercio Ilegal con objeto de velar por el orden y la limpieza de los sectores aledaños a las edificaciones públicas de nuestro país, pues si bien consideramos que el comercio ambulante es una fuente de empleo importante para muchos chilenos, es de toda lógica que se lleve a cabo en conformidad a las ordenanzas municipales y que además se prohíba su instalación en sectores cercanos a edificios públicos, pues se trata de lugares que deben ser preservados correctamente en beneficio de toda la población.

# PROYECTO DE LEY.

**Artículo único:** Agréguese un inciso segundo, nuevo, en el artículo 5° de la Ley 21.426 sobre Comercio Ilegal, el cual verse de la siguiente manera:

“Sin embargo, se prohíbe ejercer el comercio ambulante en un radio inferior a 500 metros de distancia de cualquier edificio público.”